AÑO DE 1850. *Sábado 12 de octubre.* NÚMERO 123.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 767.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El abuso que se hace en esta provincia del reprobado tráfico de contrabando ha llamado muy sériamente mi atencion, porque excede todos los límites, en particular en el artículo de la sal que se introduce del vecino reino de Portugal. Responsabilidad grande alcanza á los señores Alcaldes y Ayuntamientos y á los pedáneos de los pueblos, que conniventes ó tolerantes consienten en sus respectivos distritos un exceso que cede no solo en daño de los intereses del Tesoro público, sino de los de la provincia, y muy particularmente de los ilusos que se dedican á este inmoral y punible comercio. Acércase una época en que este abuso se hace mas considerable; y como Autoridad celosa mas bien de prevenir que de castigar los delitos, me hallo en el caso de dirigir la voz á los habitantes de la provincia excitándoles á que se abstengan del consumo de un artículo prohibido, cuyo uso puede acarrearles disgustos y consecuencias lamentables en sus personas é intereses. El cuerpo de carabineros, en cumplimiento de los deberes de su instituto y de las órdenes superiores que le estan comunicadas, practicará los reconocimientos mas escrupulosos y decomisará los efectos que aparezcan salados ó impregnados con este artículo de contrabando, arrestando y procesando á las personas que aparezcan cómplices de esta defraudacion. Los señores Alcaldes, Ayuntamientos y pedáneos serán asimismo responsables moral y materialmente de los perjuicios que asi á la Hacienda como á las personas é intereses particulares se irroguen por consecuencia de contravenciones en esta materia, que estan en el imperioso deber de reprimir, empleando ya la persuasion, ya los demas medios que estan al alcance de su autoridad.

Me será sensible que, á pesar de esta amonestacion, me vea precisado á castigar con severidad á los contraventores, como estoy dispuesto á hacerlo sin ninguna contemplacion. Orense 11 de octubre de 1850.—El Gobernador, *Ignacio Timóteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, Secretario.

NÚMERO 768.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del actual se me comunica la Real orden que sigue.

El Director general de Ingenieros del ejército con fecha 10 de agosto dijo á este Ministerio lo siguiente.— Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la obra que bajo el título de *Manual del Zapador Bombero* da á conocer las máquinas y aparatos mas modernos que sirven para apagar incendios, y todos los ejercicios de instruccion y aplicacion de este poderoso recurso, destinado á salvar las propiedades y las personas de un riesgo tan funesto y frecuente. Aunque la impresion de dicha obra comenzó en el año próximo pasado, se ha retardado su publicacion hasta ahora por dar cabida en ella á un informe luminoso relativo al mismo asunto que acaba de dar en Paris el célebre Mr. Morin, de la Academia de Ciencias, sobre las bombas presentadas últimamente en la exposicion de la industria francesa. Esta obra, para cuya ilustracion sirven veinte y tres láminas que comprenden setenta y nueve figuras, se encontrará al precio de veinte reales en la biblioteca de esta Direccion general, y en las Direcciones de Ingenieros de las provincias. Con este motivo, y con el anhelo de fecundizar los medios reunidos en Guadalajara sobre tan importante objeto, renuevo á V. E. mi oferta de facilitar en el parque de incendios allí establecido, de una manera completa, la enseñanza de los ejercicios y maniobras propias para apagar incendios, á cuantos se presentasen á adquirirla por parte de los Ayuntamientos ó de cualquier otro

modo, siempre que se verifique por autorizacion de V. E., para lo cual tengo la competente por el Ministerio de la Guerra.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con inclusion del prospecto de la citada obra para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y disponer la publicacion de este en el Boletin oficial de la misma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el objeto á que la espresada Real orden se refiere. Orense 20 de setiembre de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

PROSPECTO.

Las operaciones que se emplean actualmente por todas partes á fin de apagar los incendios en las poblaciones han venido á constituir una especie de arte que requiere aprendizaje, tanto á causa de sus mecanismos, como por la habilidad necesaria para manejarlos con acierto y eficacia. Las compañías de Bomberos contra incendios son ya instituciones que existen en casi todas las grandes ciudades de Europa, y el esmero con que se las instruye y los trabajos de ensayo en que se las ejercita prueban su importancia.

Tres años hace que penetrado de ella el Excmo. Sr. Ingeniero general en favor del mejor servicio de las plazas de guerra, obtuvo del Gobierno de S. M. la formacion en Guadalajara de una seccion de Zapadores-bomberos afectos al gimnasio, la cual, provista de todos los aparatos y enseres propios de su objeto, se ha ocupado sin cesar en trabajos de ejercicio y en adquirir la enseñanza y los hábitos peculiares de su instituto. El Teniente Coronel graduado, Capitan de ingenieros, D. José Aparici, Director del gimnasio, ha sido á un mismo tiempo gefe de esta seccion, habiendo tenido así ocasion de estudiar detenidamente y conocer cuanto se refiere á tan interesante asunto; y entre las obras que ha consultado para ello llaman con preferencia la atencion los Manuales escritos por los Sres. Plazanet, Paulin y Geard, gefes que han sido de los Bomberos de Paris los dos primeros, y de los de Ginebra el tercero. Estos Manuales, fruto de largas experiencias y cuya bondad se ha comprobado en los ejercicios incesantes de Guadalajara, son los que se siguen definitivamente en aquella escuela.

Pero el Sr. de Aparici, deseoso de utilizar sus reglas y sus preceptos, no solo en el establecimiento que le está confiado, sino tambien en provecho de su pais en general, ha formado un extracto de ellos recapitulándolos y redactando una obrita que puede servir de norma y de guia en España para los servicios de igual clase que poseemos en muchos pueblos.

Esta obra se ha impreso ya bajo la proteccion del Excmo. Sr. Ingeniero general, y es la que aqui anunciamos. Consta de 128 páginas, de igual forma y caracter de letra que el prospecto, con 23 láminas que contienen las figuras necesarias para la completa inteligencia del texto, y se subdivide en cuatro partes, á saber:

La primera trata de los principios generales de organizacion de Bomberos y extincion de incendios.

La segunda, dividida en lecciones, es la aplicacion de todas las máquinas y aparatos que se usan en los incendios, su construccion, uso &c.

La tercera establece reglas para los diferentes casos que pueden presentarse en la práctica, segun los incendios ocurran, en determinadas localidades.

La cuarta es un apéndice que contiene un extracto de la Memoria de Mr. Morin, sobre las propiedades que deben predominar en las bombas de incendios, mejoras hechas últimamente y las que aun pueden intentarse.

Se suscribe á esta obra en las Secretarías de las Direcciones Subinspecciones de Ingenieros, en las Comandancias y en la Biblioteca del Museo del arma en la Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar en esta Córte.

NÚMERO 769.

El Sr. Alcalde de Melon con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo desaparecido de este pueblo José Lopez, cuyas señales se estampan al margen, y habiendo sospechas de que se hubiese ahogado, solo por la circunstancia de asegurarlo el mismo desde hace tres años á esta parte; me dirijo á V. S. para que se sirva disponer que la falta de este sugeto se anuncie en el Boletin oficial con espresion de sus señales, con prevencion á los Alcaldes fronterizos á la línea del Miño tengan el mayor cuidado en la aparicion de cualquiera cadaver que se presente en los términos de sus respectivos distritos.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para los efectos que en el preinserto se espresan. Orense 9 de octubre de 1850.=E. G., Ignacio Timoteo Yañez.= Agustin de Torres Valderrama, Srio.

Señales de José Lopez.

Edad 56 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos azules, nariz grande, barba poca, cara larga, color bueno.

NÚMERO 770.

Los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán la captura de Ventura Paderni, desertor de presidio, cuya media filiacion se inserta á continuacion, remitiéndolo con toda seguridad, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña, por quien es reclamado. Orense 4 de octubre de 1850.=E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Presidio de la Coruña.=Confinado Ventura Paderni.=Ingresó en 3 de junio de 1848.=Su filiacion, señas personales y estracto de condena: Ventura Paderni, hijo de José y de Marcelina Rubio, natural de Santiago, partido judicial de idem en la provincia de la Coruña, y avecindado en Santiago, partido judicial de id. en la provincia de la Coruña; su estado soltero; su oficio ninguno; su Religion C. A. R.; su edad actual 17 años; sus señales estas: pelo y cejas castaño claro, ojos garzos, nariz delgada, barba ninguna, color bueno, cara regular, estatura 4 pies y 10 pulgadas; señas particulares: una pequeña cicatriz en la mano derecha.= Fué sentenciado en Consejo de guerra á la pena de ocho años. En 28 de setiembre de este año desertó de este establecimiento, llevando las prendas de vestuario que al dorso se espresan: dos pantalones de lienzo buenos, una chaqueta de paño Chinchon buena, una camisa buena, un par de zapatos buenos. Coruña 1.º de octubre de 1850.=V.º B.º=El Coronel Comandante, Pardillo. = El Mayor, Castor Apaolaza.

Número 771.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se dice á este Gobierno de provincia con fecha 27 de setiembre último lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general con fecha 23 de este mes la Real orden que sigue.=La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la solicitud que por conducto del Ministerio de Estado ha hecho D. Juan de Silva Tellez Giron, para que se le permita la libre entrada por la aduana de esta Corte de quinientos cigarros que en un cajoncito ha conducido desde Washington para su consumo, previo el pago de derechos, y de lo expuesto por esa Direccion general con fecha de hoy sobre dicho particular, y acerca de la conveniencia de permitir la franquicia en el reino de los tabacos labrados estrangeros; ha tenido á bien mandar, que se permita la introduccion de los referidos quinientos cigarros al espresado Tellez Giron, adeudando por derechos de regalía cuarenta reales vellon por cada libra del peso limpio que arrojen los mismos. Igualmente se ha servido S. M. disponer que esta medida se haga estensiva por mar y tierra á todos los viageros que la soliciten: entendiéndose que estos tabacos han de ser para consumo propio y de ninguna manera para comerciar con ellos, y que desde los puntos de entrada en el Reino á los de consumo, han de ser trasportados con las mismas seguridades que se hallen establecidas para el rapé estrangero y demas tabacos elaborados en las posesiones de América y el Asia, que introducen los particulares para su uso. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, encargándole que de la misma se dé la mayor publicidad á esta Real resolucion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2 de octubre de 1850.= E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.*= *Agustin de Torres Valderrama*, Srio.

Número 772.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de 10 del actual, se sacan en arrendamiento público por frutos del presente año en tercera subasta, con rebaja de una quinta parte del tipo, las rentas y mas derechos de las dependencias que á continuacion se espresan; cuyo remate tendrá efecto en el local que ocupa esta Administracion y simultáneamente en los partidos judiciales donde radican las rentas, los dias 24 y 25 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde, bajo los tipos y el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la subasta para conocimiento de los interesados.

Partido de Ribadavia.

Las rentas que el monasterio de Melon percibia en la casa matriz.

Id. del lugar de Cobelo procedentes de id.

Id. del priorato de Linares id. de id.

Id. del convento de Dominicos de Ribadavia.

Id. de la granja de Trasariz del convento de Conjo de Santiago.

Partido del Carballino.

Id. del priorato de Loredo del monasterio de Celanova.

Partido de Valdeorras.

Id. del convento de Trinitarios de Correjanes.

Orense 10 de octubre de 1850.—*Antonio Andrade.*

Número 773.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En este juzgado se sustancia causa criminal de oficio contra Joaquin Varela (a) Pericallo, residente en esta ciudad cuyas señales á continuacion se espresan, por haber dado una puñalada á su convecino José Francisco Vazquez, la noche del 10 de los corrientes á inmediaciones de la casa teatro y cuya causa se sustancia en su rebeldía: y por providencia del 13 he acordado exortar á V. S. para que por medio del periódico oficial de la provincia, se digne encargar á los dependientes de proteccion y seguridad pública y mas autoridades locales, que siendo habido le arresten y remitan con todo seguro á este tribunal á responder á los cargos que de la referida causa resultan. Orense setiembre 15 de 1850.=*Miguel Muñoz Elena.*

Señales del Joaquin Varela. Edad de 18 á 19 años, alto, sin barba, delgado de cuerpo y cara, color blanco, algo marcado de viruelas: viste gorra redonda de paño, chaqueta azul de la misma tela, aforro encarnado, pantalon ablancazado.

Número 774.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.=Se hace notorio: que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito penden autos concurso de acreedores á la herencia yacente de Manuel Figueiras, del lugar de Sobral parroquia de Gustey de este partido. Los que á ella intenten derecho podrán deducirlo dentro de treinta dias por medio de procurador con poder bastante, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren: en otro caso dicho término pasado, se sustanciaran las diligencias que ocurran con los estrados de esta audiencia, sin mas citarles ni emplazarles que en forma se les hace por el presente anuncio. Dado en Orense á 16 de setiembre de 1850.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Santos de la Torre.*

Número 775.

Idem de Lugo.

Don Tiburcio Bringas, juez en comision de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.=Hago notorio: que por S. E. los Señores de la Sala de gobierno de la Real Audiencia Territorial, se acordó en 10 del corriente segun carta orden del Secretario de la misma D. Juan de Mora y Peña, la provistacion de una procuradoría de número del juzgado de primera instancia de esta capital, vacante por defuncion de D. Tomás Fernandez, su último obtentor, instruyéndose al intento el competente expediente; en su consecuencia, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 62, seccion 6.ª del reglamento de juzgados de 1.º de mayo de 1844, hago saber á los que quieran asomar pretendientes, que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, presenten sus solicitudes en la secretaría de gobierno de este juzgado acompañadas de los documentos fehacientes que acrediten las cualidades que se designan en la segunda parte del artículo 61 de

la seccion 6.ª de dicho reglamento. Dado en Lugo á 15 de setiembre de 1850.=*Tiburcio Bringas.*=Por su mandado, *Pedro Otero y Cedron.*

Número 776.

En la noche del dia 19 amanecer al 20 del corriente mes, fue robada la iglesia parroquial de santa María Magdalena de Aday en el distrito municipal de la capital, llevando un cáliz de plata antiguo de peso de doce onzas poco mas ó menos, la patena y cucharita; un copon de peso ocho onzas tambien poco mas ó menos; un relicario en que se conducía el Viático á los enfermos, dorado por adentro y las ampollas del Santo Óleo; dos albas una de lienzo y otra de tela; dos mesas de manteles de altar dejando el encaje con que estas prendas estaban guarnecidas; igualmente robaron la limosna de las cajas ó boetas de las Animas y Santísimo Sacramento. Se ruega á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia, se sirvan disponer se practiquen las oportunas diligencias en averiguacion de los autores de dicho robo, su captura, paradero de las alhajas robadas con remision de unas y otros á disposicion de este juzgado en su caso. Lugo setiembre 23 de 1850.=*Juan Perez Rey.*=Por antemí, *Pedro Otero y Cedron.*

Número 777.

Idem de Viana.

El Lic. D. Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia en esta villa y su partido.=Por el presente cita, llama y emplaza al alcaide de carcel de esta villa Juan Arias, para que en el término de treinta dias siguientes al dé la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado y por la escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre escarcelacion de cuatro reos verificada la noche del 4 del corriente; con advertencia que no verificándolo en dicho término se continuará aquella en su rebeldía y parará el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Viana á 16 de setiembre de 1850.=*Benito Vazquez Puga.*=De su orden, *Joaquin Vicente Vila.*

Número 778.

Idem de Cambados.

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, del Gremio y Claustro de la Universidad literaria de Santiago y juez de primera instancia en la villa y partido judicial de Cambados.=Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con accion á la herencia fincable de Josefa Rodriguez, celibata vecina que ha sido de la parroquia de santa Cruz de Castrelo, para que por sí ó medio de procurador con poder bastante comparezcan en la sala de esta audiencia dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á decir de su derecho en las diligencias de inventario que penden por la escribanía numeraria del infraescrito, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tuvieren; apercibidos que de no hacerlo pasado que sea dicho término se dará al asunto el curso correspondiente parándoles entero perjuicio. Dado en la villa capital de Cambados á 20 de setiembre de 1850.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Por su mandado, *José Romero Rom y Ocampo.*

Número 779.

Idem de Arzúa.

En causa que se instruye en este juzgado en averiguacion de los autores del robo ejecutado con fractura en el santuario titulado Nuestra Señora de la Lage parroquia de san Martin de Armental, la noche del 15 del corriente, hallándose de menos las alhajas que á continuacion se espresan; acordé hacerlo público por medio del Boletin oficial de las cuatro provincias, con objeto de que en cualquier punto donde aparezcan dichas alhajas, sean retenidas y remitidas á mi disposicion con los criminales y el seguro necesario, manifestándolo á las autoridades mas inmediatas, á cuyo fin les exorto en forma. Arzúa setiembre 21 de 1850.=*Miguel Navarrete.*=Por antemí, *Benito Pardo de Ibra.*

Alhajas robadas. Dos lámparas, una de treinta y seis libras de peso y otra seis, aquella de hechura lisa y esta con algunas labores ó dibujos; cuatro candeleros de á libra cada uno tambien lisos; tres cruces, dos de ellas hechura lisa, de peso ambas tres libras y la otra unas cuatro, con la imágen de la Vírgen por un lado y por el otro el Crucifijo, ambas imágenes sobredoradas asi como la Bola del pie que estaba algo abollada; dos vinageras con el platillo tambien hechura lisa y este con dos botoncillos en donde aquellas se aseguraban, de peso todo sobre una libra; y ademas el corazon de la Vírgen con sus siete espadas; cuyas alhajas eran todas de plata.

Número 780.

Idem de la Puebla de Trives.

El Lic. D. José Ventura Suarez de Puga, caballero de la orden española de Carlos tercero y juez de primera instancia de la villa y partido de la Puebla de Trives.=Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias y pregones de nueve en nueve á Roque Yañez Quintela, vecino del lugar de Casbeado en la parroquia de Alais alcaldía del Castro Caldelas, á fin de que se presente en la carcel de este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por robo de vino de la bodega de Domingo Gabriel, que se le oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado sin hacerlo se sustanciará en su rebeldía y los autos y diligencias á él relativas se practicarán en los estrados de esta audiencia y tendrán la misma validacion que si fueran personales. Y para que pueda llegar á su noticia se espide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Puebla de Trives setiembre 23 de 1850.=*José Ventura Suarez.*=De su orden, *Pedro Maria Arias Losada.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.